



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 7

**CONTRATO DE CONSULTORIA CVC No. 0438 DE 2013**  
**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 20 de 2013**

Entre los suscritos a saber: **OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.952.919 expedida en la ciudad de Cali - Valle, obrando en su calidad de Director General de la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC, según nombramiento efectuado mediante Acuerdo No. CD 024 de julio 24 de 2012, emanado del Consejo Directivo de esta Corporación y Acta de Posesión No. 0545 del 6 agosto de 2012, debidamente facultado para la celebración de este acto, haciendo constar que la misma es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1.954, transformado por la Ley 99 de 1.993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1.994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante se denominara **LA CVC**, por una parte y por la otra, la firma **GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, NIT 900552657-1, representada legalmente por **WILLIAM OSPINA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.515.883 expedida en Popayán, que se hace constar conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal del 22 de agosto de 2013, que hace parte del presente contrato, que el **GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S.**, fue constituido por Documento Privado del 28 de Agosto de 2012, inscrito en la Cámara de Comercio el 7 de Septiembre de 2012, bajo el No. 10762 del Libro IX y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1).- Que en cumplimiento del artículo 2.1.1° del Decreto 0734 de 2012, la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, mediante Estudio Previo se determinó la conveniencia y justificación para realizar la contratación de la "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSION MARGINAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS RIOS CAÑAVERALEJO, CALI, AGUACATAL Y LILI, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". 2).- Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.2°, 2.2.5° y 3.3.4.1° del Decreto 0734 de 2012, se ordenó de manera motivada la apertura **DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO PROPUESTA TECNICA SIMPLIFICADA No. 20 DE 2013** y la publicación del pliego de condiciones definitivo, con la finalidad de seleccionar a la persona natural o jurídica que en las más favorables condiciones técnicas y económicas, presente propuesta para llevar a cabo el objeto contractual. 3).- Siendo la fecha y hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Ing. RUBEN DARIO MATERON MUÑOZ en calidad de delegado, declaró abierta la audiencia de apertura de propuesta económica del primer elegible, con el fin de dar cumplimiento a las previsiones legales. 4).- En audiencia se dió a conocer el orden de elegibilidad y el puntaje obtenido por las propuestas presentadas, adjudicandose el Concurso de Méritos al Proponente **GRUPO DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S.** por medio de Resolución 0600 No. 090 del 23 de Septiembre de 2013. 5).- Que el **CONTRATISTA** después de tener ilustración sobre las especificaciones técnicas y demás detalles del contrato, declara que está en condiciones de cumplir los compromisos que adquiere con el mismo, para lo cual tendrá en cuenta el Pliego de Condiciones Definitivo, la propuesta presentada a la CVC con sus respectivos anexos y las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE CONTROL DE EROSION MARGINAL Y CONTROL DE INUNDACIONES EN LOS RIOS CAÑAVERALEJO, CALI, AGUACATAL Y LILI, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE**

Contrato de Consultoría CVC No. de 2013

0438



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 7

**CONTRATO DE CONSULTORIA CVC No. DE 2013**  
**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 20 de 2013**

**CALI - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Municipio de Santiago de Cali, específicamente en los ríos Cali, Aguacatal, Cañaveralejo y Lili. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA deberá realizar una revisión de los estudios relacionados con el control de inundaciones y control de erosión marginal; se realizará el trabajo de campo complementario, se realizará el análisis hidrológico e hidráulico; estudios geotécnicos, se utilizarán las herramientas de modelación de flujos y se plantearán alternativas óptimas de solución tanto para el control de inundaciones como para el control de erosión marginal y se realizará el diseño a nivel de detalle de las opciones seleccionadas. El CONTRATISTA deberá entregar los siguientes Informes: a) **Informe Inicial.** El Consultor deberá entregar un informe inicial que contenga, al menos, los ajustes del alcance y la metodología a desarrollar respecto a los presentados en la propuesta, la descripción detallada de los productos a entregar, el programa detallado ajustado a las fechas reales de ejecución en MSPROJECT. Este informe deberá ser entregado para aprobación de la CVC dentro de los primeros 10 días de iniciados los trabajos. b) **Informe de Diagnóstico.** El Consultor deberá entregar un informe donde se describa el desarrollo de todos y cada uno de los estudios de diagnóstico realizados. Específicamente se deberá incluir, los estudios de diagnóstico de: **Áreas de Control de inundaciones y control de erosión marginal:** Levantamientos topobatemétricos, Estudios geotécnicos, Estudios hidráulicos e hidrológicos, Modelación hidráulica. c) **Informe de Alternativas.** El Consultor deberá elaborar un informe que contenga todo el desarrollo del proceso de evaluación de alternativas, o sea, desde su formulación hasta la selección de la alternativa óptima, sustentando las diferentes etapas en criterios y análisis de tipo técnico, económico, financiero, institucional, ambiental y operativo. d) **Informe Final de Diseño.** Este informe deberá contener los criterios finales de diseño, así como todo el desarrollo de la consultoría en el ámbito del área temática estudiada. Deberá contener planos, memorias de cálculo, estudios, diseños definitivos, presupuestos, análisis de precios unitarios, especificaciones y cronogramas de ejecución, así como las recomendaciones y conclusiones del proyecto. Los productos a entregar deberán estar estructurados en este Informe Final, que deberá contener como mínimo la siguiente información: **Áreas de Control de inundaciones y control de erosión marginal:** Resumen ejecutivo, Descripción general del proyecto, Evaluación de información secundaria, Informe de reconocimiento de campo, Obtención y evaluación de información primaria, Evaluación de levantamientos topográficos y batimétricos, Estudio de Hidrología (Análisis de niveles, Análisis de caudales), Geotecnia (Estudios Geotécnicos y de suelos), Hidráulica (Levantamientos topográficos y batimétricos, Uso de modelo matemático, Verificación de la protección contra inundaciones con las obras propuestas), Análisis de socavación general y local para obras de control de erosión marginal, Tipos de obras a ejecutar según el caso (Evaluación de tipología de estructuras, Diques, Dragados, Reforestación, Otras alternativas, Diseño estructural), Criterios para diseño (Parámetros geomorfológicos, Parámetros hidráulicos, Parámetros estructurales), Descripción de las estructuras (Volúmenes de excavación y de enrocados, Caracterización de Estructuras, Fuentes de materiales), Cantidades de obra (Cantidades estimadas de obra por estructura), Análisis de precios unitarios y presupuesto por estructuras (Evaluación de Costos Directos, Indirectos Fijos y Variables con el Tiempo, Cálculo del costo directo: Cálculo de Tarifas del Equipo, Costo de Materiales, Cálculo de las Tarifas de Mano de Obra, Transportes, Rendimientos, Costos Indirectos Fijos y Costos Indirectos Variables, Cálculo del valor del A.I.U, Cantidades de obras y costos por estructuras), Programación de obras (Programa General de Construcción, Cronograma Detallado de Obra), Conclusiones y



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 7

**CONTRATO DE CONSULTORIA CVC No. DE 2013**  
**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 20 de 2013**

recomendaciones, Planos y anexos, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Plan de Manejo Ambiental e) Informes de avance mensual o de progreso. El CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales de progreso durante la ejecución del contrato, en los cuales se presente un resumen del trabajo adelantado en el respectivo periodo, porcentajes de avance de cada una de las actividades, cronograma de ejecución programado y ejecutado, relación de informes presentados y actas de las reuniones de seguimiento y otras que se hayan realizado en el periodo, incluyendo el avance administrativo y financiero del periodo. El CONTRATISTA deberá entregar los informes mencionados anteriormente y los informes parciales y finales resultantes de la Consultoría con todos sus anexos en original y tres (3) copias, así como en medio magnético (CDs) compatible con las aplicaciones de software que determine el Supervisor de la CVC. El Consultor deberá referenciar al final de los mismos, la bibliografía utilizada y citar las fuentes de consulta. La información presentada debe conservar los parámetros técnicos de presentación de informes, contenidos en la Norma Técnica Colombiana NTC. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA CVC.** 1) Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en la Cláusula Séptima del presente acuerdo. 2) Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La presente minuta, b) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA a la CVC con sus correspondientes anexos, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 1879 del 8 de agosto de 2013, d) El Pliego de Condiciones de la Selección Por Concurso de Méritos No. 20 de 2013, e). Todos los documentos del contrato obligan jurídicamente y forman parte integrante y esencial del mismo. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** Se estima en la suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$89.970.069.00), Incluido IVA. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, representado en la entrega del Informe Inicial (control de erosión marginal y control de inundaciones), con el recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor de los productos establecidos, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe en el que se debe evidenciar la ejecución del contrato. Un veinte por ciento (20%) a la entrega del informe de Diagnóstico (control de erosión marginal y control de inundaciones), con el recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor de los productos establecidos, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe en el que se debe evidenciar la ejecución del contrato. Un treinta por ciento (30%) a la entrega del Informe sobre la Formulación de Alternativas (control de erosión marginal y control de inundaciones), con el recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor de los productos establecidos, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe en el que se debe evidenciar la ejecución del contrato. Un veinte por ciento (20%) a la entrega del Informe de diseños finales (control de erosión marginal y control de inundaciones), con el recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor de los productos establecidos, previa presentación por parte del contratista del informe en el que se debe evidenciar la ejecución del contrato. Un 10% restante, se cancelará una vez liquidado el contrato. El Supervisor y la CVC solo autorizarán los pagos, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuarán previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales deben tener la aprobación respectiva y hayan sido radicadas en el Grupo de Presupuesto de la CVC. El último pago que completa el noventa por ciento (90%) del valor del

Contrato de Consultoría CVC No. de 2013

0438



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 7

**CONTRATO DE CONSULTORIA CVC No. DE 2013**  
**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 20 de 2013**

Contrato estará condicionado a la suscripción del acta final de entrega y recibo a satisfacción de los informes por parte del Supervisor, previa entrega del informe final del desarrollo de los trabajos realizados y a la presentación por parte del CONTRATISTA y aprobación por parte de La CVC de la Garantía Única debidamente actualizada y constituida la Calidad del Servicio.

**PAGO FINAL:** El diez por ciento (10%) restante del valor total del Contrato, se cancelará una vez se suscriba el acta de liquidación final y se haya constituido la garantía de calidad del servicio a favor de LA CVC.

**PARAGRAFO:** Conforme al artículo 41 de la Ley 80 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la realización de cada pago derivado del contrato estará precedida de la verificación por parte del Supervisor, del cumplimiento del CONTRATISTA con respecto al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y los correspondientes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. El supervisor y la CVC solo autorizaran los pagos, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla previamente con los compromisos y las obligaciones exigidas. Los pagos en mención se efectuaran previa presentación y tramitación de las correspondientes facturas de venta o documento equivalente según las disposiciones de la DIAN, las cuales debén tener la aprobación respectiva y hayan sido radicadas en el Grupo de Presupuesto de la CVC

**OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la realización del objeto del presente contrato se estipula un plazo de cuatro (4) meses. El plazo de duración en todo caso se empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio.

**NOVENA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA solamente podrá ceder total o parcialmente los derechos, y ser sustituido en las obligaciones originales de este contrato, con autorización expresa y previa del Representante Legal de la CVC para efectos de este contrato. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea debidamente comunicada a dicho funcionario y se haya realizado a satisfacción de la CVC la cesión de la garantía, o la aprobación de la modificación correspondiente, o se otórgue y apruebe una nueva.

**DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** El Contratista deberá constituir a favor de LA CVC, una Garantía Única que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o por una garantía bancaria la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Los riesgos a ampararse son: **A).- Amparo de Cumplimiento** Constituida por un monto equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más seis (06) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **B).- Pago de salarios y prestaciones sociales** Constituida por un monto equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del contrato y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del contrato más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la Póliza. **C).- Calidad del Servicio** Constituida por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia de un (1) año, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **D).- Responsabilidad Extracontractual** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual, que pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 7

**CONTRATO DE CONSULTORIA CVC No. DE 2013**  
**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 20 de 2013**

período de ejecución del contrato. El Contratista deberá reponer la garantía cuando, el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. **PARÁGRAFO I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concede al CONTRATISTA un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al presente contrato o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el contrato. **PARÁGRAFO II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONTRATISTA se compromete a constituir una nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte del Contratista, de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, para imputar el valor de los perjuicios que pueda sufrir LA CVC en caso de incumplimiento, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; para lo cual, el mismo, firmado por las partes, prestará mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato, declarar el incumplimiento del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar, previo agotamiento del debido proceso conforme lo establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** a) El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993. b) Si alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el precitado artículo 8° de la Ley 80 de 1993, sobreviene durante la ejecución del contrato, habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada Ley, sobre inhabilidades sobrevinientes. **DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de LA CVC, a través de la persona que designe la Dirección General CVC, quién verificará el cumplimiento del contrato conforme a las Resoluciones proferidas Nos. 068 del 24 de febrero de 2003 y 094 del 11 de marzo de 2003, o las que las modifiquen o sustituyan, esta función consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme al inc. 2° del art. 83 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** a) El presente contrato posee Disponibilidad Presupuestal No. 1879 del 8 de agosto de 2013, expedido por el Coordinador Grupo de Presupuesto de la CVC. b) Los pagos que se realicen en este contrato, se efectuarán con cargo a la vigencia del año 2013. **DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:** El CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Interventor del contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, concordante con lo dispuesto en el artículo 8.1.10° del Decreto 0734 de 2012. **PARÁGRAFO:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta

Contrato de Consultoría CVC No. de 2013

0438



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**CONTRATO DE CONSULTORIA CVC No. DE 2013**  
**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 20 de 2013**

Última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES PARAFISCALES Y PRESTACIONALES:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, será obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARAGRAFO I:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la CVC dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **PARAGRAFO II:** Al momento de liquidar el presente contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar sobre el contratista que ha evadido o eludido el deber de cotizar a los Sistemas Generales de Pensión y Salud. **PARAGRAFO III:** EL CONTRATISTA deberá presentar a la CVC antes del último pago que ésta le haga, la constancia de estar a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales de los trabajadores que tiene a su cargo. **DÉCIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad por causa de acciones, omisiones en que incurra el CONTRATISTA en relación con el presente contrato o por el uso que haga de patentes, equipos o desarrollos entregados por EL CONTRATISTA, así como también de cualquier pérdida o reclamo originado por la ejecución del presente contrato no imputable a LA CVC. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA CVC por estos conceptos, EL CONTRATISTA será notificado por LA CVC lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley. Se entiende que en caso que LA CVC sea condenada judicialmente por este concepto, será EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena. **DÉCIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y para la ejecución, requiere de la aprobación de la Garantía Única constituida por el CONTRATISTA y acreditar estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARAGRAFO:** Si el contratista no cumple con sus obligaciones, se dará por terminado el contrato en forma inmediata. **DÉCIMA NOVENA.- DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL:** Las partes acuerdan que el pago que por concepto de este contrato deba ser cancelado al CONTRATISTA será afectado por las deducciones y retenciones que establecen las leyes. **VIGÉSIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012 y las demás disposiciones del Código Civil y/o de Comercio que le sean concordantes a este tipo



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 7 de 7

**CONTRATO DE CONSULTORIA CVC No. DE 2013**  
**CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. 20 de 2013**

de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC en la Carrera 56 No. 11 - 36, Dirección Técnica Ambiental, piso 3° de Cali (Valle) al CONTRATISTA a la Carrera 58 No. 3-77 de Cali (Valle), teléfono 373 83 38. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de la CVC, se dirigirá al CONTRATISTA y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, salvo el caso en que dicha notificación, orden, instrucción o comunicación sea enviada a través de fax, confirmado telefónicamente, evento en el cual se considerará recibido el mismo día de su envío. Para constancia se firma en Cali a los, **08 OCT 2013**

LA CVC

EL CONTRATISTA

**OSCAR LIBARDO CAMPO VELASCO**  
Director General

**WILLIAM OSPINA LOPEZ**  
Representante Legal

Proyecto: Abg. Rocio Neira Martínez-Abogada Oficina Asesora de Jurídica  
Reviso: Abg. Soraida Janeth Suarez Cuero-Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo  
Aprobó: Abg. Diana Lorena Vanegas Cajiao-Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)